

**LA GALERIA LEGISLATIVA DE GOBERNANTES
DE COSTA RICA**

Lic. Jorge Francisco Sáenz Carbonell

Profesor de Derecho
Universidad de Costa Rica

(*) e-mail: jorgerp@hotmail.com; y, jorgerp9@yahoo.com.
Telfax (506) 250-1160; y, (506) 259-4844
Apartado postal 1264 Y Griega 1011, San José Costa Rica

Algunas veces ha habido discusiones, tanto al interior de la Asamblea Legislativa como en la prensa nacional, con respecto a la galería de retratos de gobernantes de Costa Rica que existe en la sede de aquella. Esa colección de retratos es conocida habitualmente como “la galería de ex Presidentes”, aunque también incluye a varios de los Jefes de Estado que gobernaron entre 1824 y 1847.

Sin embargo, lo que le da un carácter *sui generis* a la mencionada galería es que no es una mera colección de retratos de gobernantes, sino únicamente de aquellos a los que el Poder Legislativo, mediante una decisión expresada formalmente, ha considerado dignos de figurar en ella por el modo en que ejercieron el poder. Eso explica, por ejemplo, que en la colección se encuentren personajes como Don Salvador Lara Zamora, Don Carlos Durán Cartín y Don Santos León Herrera, quienes no fueron Presidentes titulares de la República sino únicamente designados en ejercicio de la Presidencia, o que estén ausentes otros gobernantes a los que tácita o expresamente, el Poder Legislativo, por alguna razón en particular, no ha considerado merecedores de tal honor.

Valga la oportunidad para aclarar que en algunos casos la ausencia se debe a una mera omisión: por ejemplo, los retratos de los Presidentes Don Saturnino Lizano Gutiérrez (julio-agosto de 1882) y Don Juan Bautista Quirós Segura (agosto-setiembre de 1919) no fueron colocados sino hasta el último decenio del siglo XX y no porque se objetasen sus actuaciones como gobernantes, sino debido a un olvido puro y simple, motivado al parecer en la creencia, histórica y jurídicamente equivocada, de que no habían sido Presidentes titulares sino solamente Designados en ejercicio del Ejecutivo (lo cual, en todo caso, no hubiera dado razón para excluirlos de la galería, ya que según indicamos en ella hay varios Designados que no fueron Presidentes). Por esa misma razón, suponemos, faltan en la galería los retratos de varios gobernantes *titulares* de breve duración a los que se suele considerar en muchas publicaciones como meros encargados interinos del poder, a pesar de que no estaban sustituyendo a nadie. Tal es el caso, por ejemplo, de Don Manuel Fernández Chacón (marzo-mayo de 1835), Don Joaquín Mora Fernández (marzo-mayo de 1837), Don Antonio Pinto Soares (setiembre de 1842) y Don Miguel Mora Porras (noviembre de 1849).

Para comprender mejor el carácter de la galería es necesario conocer la ley que le dio origen, emitida en marzo de 1833, poco después de concluido el prolongado gobierno del primer Jefe de Estado, Don Juan Mora Fernández, y cuando apenas se iniciaba la administración de Don José Rafael de Gallegos y Alvarado, quien había tomado posesión el 9 de ese mes.

La ley que estableció la galería, que en nuestra colección oficial de leyes se identifica como Decreto N° 4 de 16 de marzo de 1833, fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 11 de ese mes y sancionada por el Consejo Representativo (especie de Senado y Sala Constitucional de aquellos tiempos) el 16, y disponía colocar el retrato del ex Jefe Mora en el salón de sesiones del cuerpo legislador. Como la galería se inició como homenaje a Don Juan, en ella no fueron incluidos los gobernantes anteriores a éste, es decir, quienes habían ejercido el poder entre 1821 y 1824.

La medida, según indica la parte considerativa de la ley, tenía como propósito no solamente reconocer los méritos del ex Jefe Mora y hacerle una expresión pública de gratitud, sino además promover la práctica de las virtudes por parte de los futuros titulares del Poder Ejecutivo. Por ello, la ley expresamente indicó que al pie del retrato se pondría una inscripción indicando que Mora ocupaba ese sitio *por sus virtudes* (o sea, no por el mero hecho de haber sido titular del Ejecutivo) y que lo ocuparían en lo sucesivo los que en el mismo cargo *se hicieran dignos* de ese honor.

Salen sobrando pues, las discusiones sobre si falta o no tal o cual gobernante en la galería legislativa: no es una colección de retratos de gobernantes para propósitos históricos, sino éticos. No se llega a ella de modo automático, sino después de que la Asamblea Legislativa examine la actuación del gobernante y, mediante una votación, decide sobre si se coloca el retrato correspondiente, lo cual equivale a decir si el ex Presidente de que se trate demostró virtudes y se hizo digno del honor por sus actuaciones en ejercicio del Poder Ejecutivo. Es, en cierta forma, una galería moral, como la de los Beneméritos de la Patria. Distinto es por supuesto, el caso de la colección de retratos de gobernantes que existe en el Museo Nacional, donde el interés fundamental es por supuesto el histórico y para cuyos efectos no resultan de relevancia que el retratado haya sido buen o mal gobernante, sino que haya gobernado y punto.

DECRETO 4 DE 16 DE MARZO DE 1833

El Jefe Supremo del Estado libre de Costa Rica

Por cuanto la Asamblea ha decretado y el Consejo sancionado lo siguiente:

La Asamblea Constitucional del Estado libre de Costa Rica, penetrada del sentimiento de que es justo premiar el mérito: que procurando hacerlo, insinúa la gratitud a que es acreedor, al mismo tiempo que empeña en la práctica de las virtudes; y que señalando un lugar distinguido al retrato del Ciudadano Juan Mora, jefe que ha gobernado con acierto dos períodos consecutivos, satisface un triple laudable objeto, ha venido en decretar y decreta.

Art. 1º.—El retrato del Ciudadano Juan Mora se colocará en la sala de Sesiones.

Art. 2º.—Al pie del mismo, se pondrá la inscripción siguiente: *“Ocupa este lugar el ex Jefe Ciudadano Juan Mora por sus virtudes, y le ocuparán sucesivamente los que en el mismo destino se hagan dignos de él. Decreto de la Asamblea de 11 de marzo de 1833.”*

Al Consejo Representativo.—Dado en San José a los once días del mes de marzo de mil ochocientos treinta y tres.—Nicolás Ulloa, Presidente.—Juan Diego Bonilla, Diputado Secretario.—José Francisco Peralta, Diputado Secretario.—Sala del Consejo, San José, marzo dieciséis de mil ochocientos treinta y tres.—Félix de Bonilla, Presidente.—José Anselmo Sancho, Secretario.—Por tanto: EJECUTESE. San José, marzo dieciséis de mil ochocientos treinta y tres.—José Rafael de Gallegos.—Al Ciudadano Joaquín Bernardo Calvo.

Reseñas bibliográficas a cargo de Jorge Enrique Romero Pérez

Arias Ramírez, Bernal. **Reformas constitucionales**. Constitución de 1949. Costa Rica (San José: Investigaciones Jurídicas S.A., 2001, 351 páginas).

En la *Presentación*, el Dr. Francisco Antonio Pacheco afirma que este volumen es una obra jurídica sorprendente, ya que es una explicación de los procesos que condujeron a cada una de las más de setenta reformas. Esta obra, como todo buen libro, abre nuevos caminos.

Este valioso libro está dividido en cuatro capítulos:

Capítulo I: Poder reformador

Capítulo II: Las primeras reformas constitucionales (1949-1970)

Capítulo III: Período intermedio "boom" reformista (1970-1989)

Capítulo IV: Período reciente después de la creación de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (1989-2001)

El autor nos expresa que este es un libro con material de consulta abundante, proclive a la reflexión y un encuentro con nuestra historia constitucional. Es producto de la revisión, valoración y análisis sereno y riguroso de fuentes primarias.



Borja Jiménez, Emiliano. **Tendencias contemporáneas en la teoría jurídica del delito** (San José: Ed. Areté, 2000, 192 páginas).

En el *Prólogo*, el Dr. Juan Marcos Rivero Sánchez nos dice que la obra del Profesor Dr. Emiliano Borja es portavoz de las mejores ideas y nuevos vientos, representará una contribución muy importante al desarrollo de la dogmática penal costarricense. Agregando, que el sombrío panorama del derecho penal sustantivo costarricense se agrava, por momentos, gracias a una anti-ilustrada corriente que se manifiesta con toda su fuerza a nivel de los corrillos legislativos y en los discursos de los medios de comunicación colectiva, grupos de presión y políticos de turno, cuyo ideario jurídico-penal puede sintetizarse en: más penas, más cárceles y más policías. Es decir, se trata de la tenencia a convertir el

derecho penal en un tecnología social, esto es, un saber puesto al servicio de los más variados fines políticos.

Salas Murillo, Evelyn y Jaime Eduardo Barrantes Gamboa. **Código de Comercio de Costa Rica y jurisprudencia**. Síntesis de jurisprudencia de la Sala Constitucional, Sala Primera y Sala Segunda, Tribunal Primero Civil, Tribunal Segundo Civil, Tribunal de Heredia, Juzgados de Instancia y Contraloría General de la República. Prólogo: Magistrado, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, Luis Guillermo Rivas Loáiciga (Medellín-Colombia: Ed. Diké, 2001, 668 páginas).

Quesada Ureña, Hugo A. (compilador). **Código alimentario**. Con índice analítico. *Uso de normas codees, comercio internacional, regional y local. Etiquetado, calidad e higiene. Protección al consumidor. Productos de origen animal y vegetal. Responsabilidad civil y penal*. (San José: Investigaciones Jurídicas S.A., 2001, 637 págs.)

En la *Presentación*, el *compilador* nos informa que por la importancia de los alimentos, esas sustancias ingeridas para nutrir el organismo y mantener la vida con energía y salud, el Estado se ha visto en la imperiosa necesidad de dictar normas relativas a la *buena calidad, propiedades nutritivas e inocuidad de los productos alimenticios*. Otras regulaciones rigen su comercio (internacional, regional o local) y la protección al consumidor.

Así surge el Derecho Alimentario, rama jurídica que se ocupa de la tutela de los alimentos, sus procesos productivos y de comercialización. La protección de los alimentos se debe ejercer “de la finca a la mesa”.

El desconocimiento de algunas normas resulta generalizado por los diversos sectores de la población, sean profesionales del derecho o no; por ello, esa ignorancia lleva a su desaplicación y ambos factores atentan contra el desarrollo de esta nueva rama del derecho, que además, debe contar con un sólido respaldo interdisciplinario.

Sin duda esta valiosa obra es de suma importancia en la configuración y consolidación del Derecho alimentario.

Herrera Fonseca, Rodrigo (compilador). **Compendio de jurisprudencia penal-constitucional**. Tomo I: *parte general* (404 págs.) y tomo II (487 págs.): *parte especial*. (San José: Investigaciones Jurídicas S.A., 2002).

En su *Presentación* el compilador, nos informa que la Ley No. 4573 del 4 de mayo de 1970, que es el Código Penal, ha sido revisada e interpretada por la Sala Constitucional durante más de una década ya, tanto en su parte general como en lo concerniente a los tipos penales.

Por ello, este compendio de jurisprudencia contiene tanto votos referentes a la revisión de la constitucionalidad de las normas, como resoluciones que las han interpretado o aplicado a casos concretos.

Esta importante jurisprudencia es de mucho valor para el desarrollo del penal y el constitucional.

—o—

Falsea, Angelo. **Eficacia Jurídica**. Traductor: Walter Antillón Montealegre. (San José. Investigaciones Jurídicas S.A., 2001, 257 págs.).

El *traductor* nos presenta un *Prefacio* muy interesante, del cual entresacamos lo siguiente:

El ensayo denominado Eficacia Jurídica del Profesor Angelo Falsea, quien fue Catedrático, Decano y Rector de la Universidad de Messina, Italia, es ampliamente conocido en los medios académicos de Costa Rica, gracias a la docencia que, por muchos años, ha realizado aquí su discípulo el Profesor Víctor Pérez Vargas; pero también, aunque en una medida mucho más modesta, gracias a una versión al español de dicho ensayo, hecha por mí (con el correspondiente permiso del autor); la cual se ha venido publicando, mimeografiada y sin notas, desde hace alrededor de treinta años. Hasta el punto de que el nombre del Profesor Falsea ha llegado a ser familiar a profesores y alumnos de Introducción al Derecho, de Derecho Privado y hasta de Filosofía del Derecho, no solo en nuestra Facultad estatal, sino en muchas de las privadas.

Sin duda la publicación del clásico ensayo del Profesor Falsea, con las notas respectivas, es un acierto editorial y una excelente contribución para el Derecho en nuestro país.

Solera Víquez, José Antonio. **El cartel de la licitación** (San José: Investigaciones Jurídicas S.A., 2001, 168 págs.).

En la *Presentación*, su autor, nos informa que el tema de las compras del sector público despierta mucho interés en una serie de usuarios muy diferentes entre sí. El trabajo que se presenta en este momento es eminentemente práctico y expositivo.

El *contenido* de esta obra abarca, entre otros temas los de principios del cartel, su publicidad, cláusulas, garantías, muestras, documentación complementaria, aclaraciones y modificaciones al cartel, de objeción al pliego de condiciones.

Se trata de una valiosa contribución al tema de la contratación administrativa, en la que este mismo autor ha publicado **El recurso de objeción al cartel en contratación administrativa** (San José: Investigaciones Jurídicas S.A., 2001, 70 págs.).

Revista Jurídica Estudiantil **Hermenéutica**

Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica.

Publicación de la Asociación de Estudiantes.

Mayo del 2002. No. 10.- 46 páginas.

Directores: *Diego Brenes Villalobos y Néstor Morera Víquez*

El contenido de esta valiosa revista es el siguiente:

La necesidad de cambios en el procedimiento administrativo para obtener una verdadera justicia pronta y cumplida.

Carlos Ubico Durán

Algunos principios rectores del Derecho Ambiental

Daniel Aguilar Méndez, Oscar Morera González

La hipoteca legal del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Néstor Morera Víquez

Validez y efectividad del voto en blanco: un enfoque jurídico-político

Paola Barabona Krueger

Desaplicación de normas estatutarias por inconstitucionales por parte del Tribunal Supremo de Elecciones.

Luis Diego Brenes Villalobos

El derecho a la nacionalidad.

Eduardo Zúñiga Brenes

La extemporaneidad de la solicitud de prisión preventiva.

Fernando Martínez Jiménez

INDICE

	<i>Pág.</i>
<i>Presentación</i>	8
Ensayos:	
El principio “para igual trabajo igual salario” <i>Lic. Gustavo González Solano</i>	9
Vacíos legales en Costa Rica por el uso de la red El “e-practice” <i>Prof. Bernal Arias Ramírez</i>	29
La función social, económica y ambiental de la propiedad <i>Prof. Enrique Ulate Chacón</i>	67
Comercio electrónico <i>Dr. Jorge Enrique Romero Pérez</i>	113
Consideraciones acerca del examen de la causa en la letra de cambio <i>Lic. Guillermo Salas C., MBA</i>	133
La galería legislativa de gobernantes de Costa Rica <i>Lic. Jorge Francisco Sáenz Carbonell</i>	173
Reseñas bibliográficas <i>Dr. Jorge Enrique Romero-Pérez</i>	179